



2018 1

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE

Teléfonos 062 744 - 024 062744 - 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos.

## ALCALDIA



### EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 26 del artículo 66 y el artículo 321 de la Constitución de la República garantizan a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental;

Que, el artículo 248 de la Constitución establece que se reconocen las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación;

Que, el artículo 264 numerales 1 y 2 de la Constitución establecen que los gobiernos municipales tendrán, entre otras competencias exclusivas, la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y, la de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 375 de la Constitución dispone que para garantizar el derecho al hábitat y a la vivienda digna, el Estado, en todos sus niveles de gobierno, generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano;

Que, el artículo 415 de la Carta Magna dispone que el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados deberán adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso de suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD en su Art. 54, dispone que dentro de las funciones del Gobierno Autónomo Municipal se encuentran el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir; el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico; el elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial.



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON RIOVERDE

Teléfonos 062 744 - 024 062744 - 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos.

## ALCALDIA



Que el literal f del artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD establece que mediante ordenanza, los concejos municipales y distritales establecerán los procedimientos de titularización administrativa a favor de los poseedores de predios que carezcan de título inscrito, en los casos previstos en este Código;

Que, el artículo 5, numeral 2 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del suelo establece que todas las decisiones que se adopten en relación con el territorio propenderán a garantizar a la población que se asiente en él, igualdad de oportunidades para aprovechar las opciones de desarrollo sostenible y el acceso a servicios básicos que garanticen el Buen Vivir;

Que, el artículo 5, numeral 7 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del suelo establece que todas las decisiones relativas a la planificación y gestión del suelo se adoptarán sobre la base del interés público, ponderando las necesidades de la población y garantizando el derecho de los ciudadanos a una vivienda adecuada y digna, a un hábitat seguro y saludable, a un espacio público de calidad y al disfrute del patrimonio natural y cultural;

Que, el artículo 8, numeral 3 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del suelo establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población;

Que, los artículos 18 y 19, de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del suelo establece la clasificación del suelo en urbano y rural: Suelo urbano, es el ocupado por asentamientos humanos concentrados que están dotados total o parcialmente de infraestructura básica y servicios públicos, y que constituye un sistema continuo e interrelacionado de espacios públicos y privados. Estos asentamientos humanos pueden ser de diferentes escalas e incluyen núcleos urbanos en suelo rural. El otro tipo de suelo es rural destinado principalmente a actividades agroproductivas, extractivas o forestales, o el que por sus especiales características biofísicas o geográficas debe ser protegido o reservado para futuros usos urbanos.

Que, el artículo 19, numeral 3 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del suelo define al suelo rural de expansión urbana como aquel que podrá ser habilitado para su uso urbano de conformidad con el plan de uso y gestión de suelo. Será siempre colindante con el suelo urbano del cantón o distrito metropolitano, a excepción de los casos especiales que se definan en



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE

Teléfonos 062 744 - 024 062744 – 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos,

**ALCALDIA**



la normativa secundaria. La determinación del suelo rural de expansión urbana se realizará en función de las previsiones de crecimiento demográfico, productivo y socioeconómico del cantón o distrito metropolitano, y se ajustará a la viabilidad de la dotación de los sistemas públicos de soporte definidos en el plan de uso y gestión de suelo, así como a las políticas de protección del suelo rural establecidas por la autoridad agraria o ambiental nacional competente;

Que, el artículo 76 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del suelo establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en el plan de uso y gestión de suelo, determinarán zonas que deban ser objeto de un proceso de regularización física y legal de forma prioritaria, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad. Para ello, se contará previamente con un diagnóstico integral que establezca la identificación de los beneficiarios, la capacidad de integración urbana del asentamiento humano, la ausencia de riesgos para la población y el respeto al patrimonio natural y cultural, de conformidad con la legislación vigente. Esta declaratoria se realizará en el componente urbanístico del plan de uso y gestión de suelo;

Que, el artículo 4 de la Ley de Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales define como tierra rural a una extensión territorial que se encuentra ubicada fuera del área urbana, cuya aptitud presenta condiciones biofísicas y ambientales para ser utilizada en producción agrícola, pecuaria, forestal, silvícola o acuícola, actividades recreativas, ecoturísticas, de conservación o de protección agraria; y otras actividades productivas en las que la Autoridad Agraria Nacional ejerce su rectoría;

Que el artículo 32 de la Ley de Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales establece que la Autoridad Agraria Nacional será el ministerio de ramo, instancia rectora, coordinadora y reguladora de las políticas públicas en materia de tierras rurales en relación con la producción agropecuaria y la garantía de la soberanía alimentaria;

Que, el artículo 54 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, la regularización de la posesión agraria es el conjunto de acciones para legalizar, titular, redistribuir o reconocer el derecho a la propiedad sobre la tierra rural estatal. La regularización es competencia exclusiva de la Autoridad Agraria Nacional a través de la Subsecretaría de Tierras.

Que, los terrenos clasificados como suelo urbano no consolidado y como suelo urbanizable o áreas de reserva urbana sólo pueden alcanzar la condición de solar una vez que se hayan ejecutado las obras de urbanización necesarias para conectar el sector con los sistemas generales de vías públicas y servicios urbanos, o en su defecto con las vías públicas y los servicios urbanos



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON RIOVERDE

Teléfonos 062 744 - 024 062744 – 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcoz

## ALCALDIA



existentes, o en su caso ampliar o reforzar dichos sistemas cuando dicha ampliación o refuerzo resulten necesarios para asegurar el correcto funcionamiento de dichos elementos.

Que, el GAD Municipal de Rioverde se constituye en el ente rector del uso del suelo cantonal, con la finalidad de consolidar las áreas rurales en las que la población se ha implantado desde hace más de 50 años, y de frenar hechos especulativos sobre el suelo, como paso previo a la legalización de predios además de la planificación adecuada la dotación de la infraestructura, servicios y equipamientos en el centro poblado del recinto Bocana de Ostiones del cantón Rioverde.

### EXPIDE:

#### LA ORDENANZA DE DECLARATORIA DEL AREA DE RESERVA URBANA DEL RECINTO BOCANA DE OSTIONES PERTENECIENTE A LA PARROQUIA MONTALVO

#### CAPÍTULO PRIMERO CONSIDERACIONES GENERALES

**Art. 1.- Objetivo general.-** La presente ordenanza tiene como objetivo general establecer el perímetro urbano del centro poblado del recinto Bocana de Ostiones, la clasificación del suelo; y, las condiciones de edificabilidad, formas y normas de uso y ocupación del suelo en este territorio, de manera que se convierta en un espacio funcional y ambientalmente sostenible y de gobernabilidad democrática y desconcentrada, que esté en capacidad de procurar el aprovechamiento racional y sustentable del suelo, y que, a través de la dotación de infraestructura y servicios, mejore la calidad de vida de la comunidad y racionalice la inversión y el uso de los recursos públicos y privados.

**Art. 2.- Objetivos particulares.-** Constituyen objetivos particulares de esta ordenanza:

- Determinar el perímetro urbano actual del centro poblado del recinto Bocana de Ostiones;
- Definir una adecuada relación y asignación de usos del suelo.

**Art. 3.- Contenido.-** La ordenanza está conformada por los siguientes componentes:

- 1) Delimitación del perímetro urbano
- 2) Clasificación del suelo
- 3) Zonificación;
  - a) Uso de suelo



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON RIOVERDE

Teléfonos 062 744 - 024 062744 - 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos

## ALCALDIA



- I. Permitidos
- II. Prohibidos
- b) Lote mínimo
- c) Forma de ocupación;

**Art. 4.- Instrumentos de aplicación.-** Constituyen instrumentos principales de aplicación de esta ordenanza: planimetría del centro poblado, el mapa de zonificación y el plano manzanero.

Para efectos de los usos de suelo permitidos, condicionados y prohibidos del territorio de aplicación de la presente ordenanza, se establecen los cuadros de relaciones de usos con sus respectivas tipologías, las que establecen de una manera codificada las actividades y formas de ocupación y usos del suelo, contenidos en el ANEXO 1.

**Art. 5.- Vigencia y Revisión.-** La ordenanza tendrá la misma vigencia del plan de ordenamiento territorial del cantón Rioverde, y podrá ser revisado bianualmente.

### CAPÍTULO SEGUNDO PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN

#### Sección primera Delimitación urbana

**Art. 6.** El centro poblado del recinto Bocana de Ostiones, cuenta con características urbanas en lo referente a trazado vial, el tamaño y distribución de los lotes, el uso del suelo predominantemente residencial de baja densidad, acceso a servicios básicos de electrificación y recolección de desechos sólidos; en una trama compuesta por 8 manzanas, 1 calle vehicular principal que sirve de acceso al centro poblado y 4 calles vehiculares secundarias que permiten el acceso hacia los predios. Además cuenta con 2 iglesias, una escuela, un cementerio, una cabaña comunitaria y un comedor comunitario. Considerando estos aspectos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rioverde, considera que puede ser elevado a la calidad de AREA DE RESERVA URBANA DEL RECINTO BOCANA DE OSTIONES.

**Art. 7.** El área de reserva urbana del recinto Bocana de Ostiones va a estar comprendida entre los límites siguientes: **AL NORTE:** Con el Océano Pacífico en 352.00 metros desde el punto **P1** con coordenada N(Y) 10118461 y E(X) 688773; siguiendo hacia el sureste hasta interceptar al punto **P2** con coordenadas N(Y) 10118326 y E(X) 689098; desde este punto, siguiendo 41.68 metros hacia el



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE

Teléfonos 062 744 - 024 062744 - 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos

## ALCALDÍA



sureste hasta el punto **P3** en la coordenada N(Y) 10118323 y E(X) 689139; desde allí 51 metros hacia el sureste hasta el punto **P4** en la coordenada N(Y) 10118280 y E(X) 689167; desde este punto 42.92 metros al sureste hasta intersectar el punto **P5** con coordenadas N(Y) 10119463 y E(X) 689098. **AL SUR:** Con el río Ostiones 147.14 metros desde el punto **P6** con coordenadas N(Y) 10118238 y E(X) 689174 hasta interceptar el punto **P7** con coordenadas N(Y) 10118206 y E(X) 689114; desde allí siguiendo hacia el noroeste 149.65 metros hasta el punto **P8** con coordenadas N(Y) 10118238 y E(X) 688970. **AL ESTE:** Con el río Ostiones 68 metros desde el punto **P5** con coordenadas N(Y) 10119463 y E(X) 689098 hasta la intersección con el punto **P6** con coordenadas N(Y) 10118238 y E(X) 689174. **AL OESTE:** con el Sr. Fernando Dávalos 99.72 metros desde el punto **P8** con coordenadas N(Y) 10118238 y E(X) 688970 hasta llegar al punto **P9** con coordenadas N(Y) 10118255 y E(X) 688821; desde allí 77.10 metros hacia el noroeste hasta llegar al punto **P10** con coordenadas N(Y) 10118322 y E(X) 688747; cerrando el polígono 84.53 metros hacia el noreste hasta llegar al punto **P1** con coordenada N(Y) 10118461 y E(X) 688773. Esta delimitación corresponde a una superficie de 65593.45 metros cuadrados.

**Art. 8.** En caso de requerirse la ampliación del área de reserva urbana, el GAD Municipal de Rioverde a través de su departamento de Desarrollo y Ordenamiento Territorial analizará las condiciones de los terrenos adyacentes para determinar la factibilidad de expansión, previo la presentación de un proyecto de urbanización pública y/o privada, que cuente con la respectiva proyección de servicios básicos.

**Art. 9.** Debido a las condiciones físicas del terreno en el cual se encuentra asentado el centro poblado del recinto Bocana de Ostiones, con áreas expuestas a riesgo, especialmente a deslizamientos, en la presente ordenanza se delimita la zona de riesgo y/o protección comprendida entre los límites siguientes: **AL NORTE:** Desde el punto **P9** con coordenada N(Y) 10118255 y E(X) 688821; siguiendo 71.65 metros hacia el noreste hasta llegar al punto **P11** con coordenada N(Y) 10118395 y E(X) 688721; desde ese punto 38.57 metros hacia el sur hasta el punto **P12** con coordenada N(Y) 10118334 y E(X) 688817; desde allí, 90.18 metros hacia el sureste hasta el punto **P13** con coordenada N(Y) 10118296 y E(X) 688822; siguiendo 37.61 metros hacia el norte hasta interceptar al punto **P14** con coordenada N(Y) 10118276 y E(X) 688911; desde este punto 114.44 metros hacia el sureste hasta el punto **P15** con coordenada N(Y) 10118313 y E(X) 688907; desde este punto hacia el noreste 31.92 metros hasta el punto **P16** con coordenada N(Y) 10118237 y E(X) 689016. **AL SUR:** 149.65 metros desde el punto **P8** con coordenadas N(Y) 10118238 y E(X) 688970 hasta el punto **P7** con coordenadas N(Y) 10118206 y E(X) 689114; desde allí 147.14 metros hacia el este hasta el punto **P6** con coordenadas N(Y) 10118238 y E(X) 689174. **AL ESTE:** 81.32 metros desde el punto **P16** con coordenada N(Y) 10118237 y E(X) 689016 hasta el punto **P6** con coordenadas N(Y) 10118238 y E(X) 689174. **AL OESTE:** con el Sr. Fernando Dávalos 99.72 metros desde el punto **P8** con coordenadas N(Y) 10118238 y E(X) 688970 hasta llegar al



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON RIOVERDE

Teléfonos 062 744 - 024 062744 – 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos

## ALCALDIA



punto **P9** con coordenadas N(Y) 10118255 y E(X) 688821. Esta delimitación corresponde a una superficie de 17416.19 metros cuadrados.

**Art. 10.** En la zona de riesgo se prohíbe la construcción de infraestructura para cualquier tipo de uso y se establece la reforestación con especies propias del medio. En la zona baja se recomienda la conservación y recuperación de la zona de amortiguamiento o manglar.

**Art. 11.** Los predios que se encuentran ubicados dentro del perímetro delimitado podrán ser legalizados por el GAD Municipal de Rioverde e ingresados dentro del catastro urbano. El costo de la tierra en los referidos predios será el que designe previa valoración del Concejo Cantonal.

**Art. 12.** La presente ordenanza habilita la intervención del GAD Municipal de Rioverde en la ejecución de proyectos de desarrollo urbanístico relacionados con vialidad urbana, construcción y mejoramiento de infraestructura urbana así como la prestación de servicios públicos de agua potable, alcantarillado y manejo de desechos sólidos, según lo establecido en el artículo 55 del COOTAD.

**Art. 13.** Los anchos de vías así como los tamaños de lotes deberán ser regularizados por el GAD Municipal de Rioverde de acuerdo a la propuesta urbanística aprobada.

**Art. 14.** En consenso con los habitantes del sector se acordó la nomenclatura de sus calles vehiculares según aparece en el plano urbanístico por lo que el Concejo Cantonal legisla en pro de su aprobación con los siguientes nombres: 12 de Octubre, Luis Enrique Micolta N., Marcos Panejo, Elis Solorzano, Ramón Estupiñán; así mismo se denominó a los callejones peatonales: callejón 1 y callejón 2.

**Art. 15.** Se deberán respetar los usos de suelo establecidos en la propuesta urbanística es decir predominio del uso residencial de baja densidad, el uso compatible es el comercial – residencial.

### Sección segunda De la clasificación del suelo

**Art. 16.- Clasificación del Suelo.-** La presente ordenanza se desarrolla sobre el territorio del recinto Bocana de Ostiones y para su clasificación se establecen ocho categorías, que complementan a lo establecido en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial:

- a) **Residencial 1.-** Es aquel con uso principal de vivienda, implantación con retiro posterior mínimo 3 m, adosamiento a los laterales y sin retiro frontal en unos casos y en otros casos,



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE

Teléfonos 062 744 - 024 062744 – 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos

## ALCALDIA



- lote mínimo 72 m<sup>2</sup> y 2 pisos máximos de altura, frente mínimo 6 m, volado frontal dependiendo de la ubicación de los postes de alumbrado público. En estos casos se deberá considerar pozo de luz mínimo de 3 metros cuadrados; COS entre 67% y 79%, CUS 3.18. Se podrán considerar terrazas accesibles en las que no se podrá ejecutar construcciones. En ningún caso se podrán construir volados en los retiros posteriores.
- b) **Residencial 2.-** Es aquel con uso principal de vivienda, implantación pareada con retiro lateral de 2m, posterior de 3m y frontal de 3m , lote mínimo 200 m<sup>2</sup> y 3 pisos máximos de altura, frente mínimo 6m, volado frontal máximo 1 metro. COS 56%, CUS 2,72. Se podrán considerar terrazas accesibles en las que no se podrá ejecutar construcciones. En ningún caso se podrán construir volados en los retiros posteriores.
- c) **Comercial.-** Se refiere al suelo destinado a la implantación de locales para la realización de actividades de intercambio de bienes y servicios en diferentes escalas y coberturas, en uso exclusivo o combinado con otros usos de suelo. Implantación con retiro posterior 3m, soportal frontal con retiro en planta baja de 2m mínimo, lote mínimo 200 m<sup>2</sup> y 4 pisos máximo de altura. COS 75%, CUS 4,35.
- d) **Equipamientos.-** Suelo destinado a actividades e instalaciones que generen bienes y servicios que posibiliten la recreación, cultura, salud, educación, transporte, servicios públicos e infraestructura, y que independientemente de su carácter público o privado puedan ubicarse en combinación con otros usos en lotes o edificaciones, en concordancia con la cobertura. La edificabilidad y aprovechamientos serán definidos por la autoridad Cantonal encargada de la Planificación Territorial.
- e) **Protección /Zona de riesgo.-** Es el uso de suelo destinado al mantenimiento, recuperación o protección de las características ecosistémicas del medio natural por razones de riesgo inminente o mitigable. En este suelo la edificación está restringido previo informe favorable de la Unidad de Gestión de Riesgos del Cantón en concordancia con las políticas establecidas por la autoridad de Gestión de Riesgos nacional y en base al Plan Cantonal de riesgos.
- f) **Proyecto especial:** Es el uso de suelo destinado al mantenimiento, recuperación y protección del espacio urbano y productivo. La edificabilidad, uso y ocupación en este sector estará condicionada a los proyectos especiales que implemente la municipalidad con el fin de mejorar las condiciones del mismo.
- g) **Promoción turística:** es el suelo destinado a la implantación, promoción y protección de las actividades turísticas y servicios turísticos (hospedaje de baja densidad y restaurantes.





# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON RIOVERDE

Teléfonos 062 744 - 024. 062744 - 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos

## ALCALDIA



Implantación aislada (retiros frontal 5m, laterales y posterior 3m), lote mínimo 500 m2, frente mínimo 10m. La gestión, planificación y control de las actividades turísticas se harán en concordancia con las políticas establecidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rioverde y el Ministerio rector correspondiente.

### Sección Tercera De los usos del suelo

**Art 17. Relación de usos de suelo.-** Para la relación de los usos de suelo en el Sector de Planificación (P11) se plantean tres categorías de usos:

- a) **Principal:** es el uso predominante de un área de reglamentación.
- b) **Permitidos:** son los usos compatibles con el principal, que no están prohibidos
- c) **Prohibidos:** son los usos no permitidos.

El siguiente cuadro establece la forma de los usos de las categorías mencionadas.

Cuadro No. 1 Relaciones de usos en la Zona

SIMB	USO PRINCIPAL	PERMITIDOS	PROHIBIDOS
R	RESIDENCIAL	Residencial 1 y 2, Actividades Turísticas, CB1, EDB	Residencial mediana y alta densidad, CB2, CB3, CB4, CS, CZ, CM, AR, Industrial, Equipamientos, RNNR, RNR

**Art. 18.** Se prohíbe la subdivisión de predios en frentes menores a 6 metros, en los casos en que sea factible la división se deberá garantizar el acceso a los predios interiores con servidumbre de paso no menor a 3 metros.

**Art. 19.** Las áreas verdes y recreativas son de propiedad municipal por lo que no podrá ejecutarse ninguna obra que no corresponda al tratamiento de uso del espacio público.



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON RIOVERDE

Teléfonos 062 744 - 024 062744 - 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos

## ALCALDIA



### DISPOSICIÓN DEROGATORIA


Deróguese cualquier norma de igual o menor jerarquía que contravenga lo dispuesto en el presente instrumento.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y sanción, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución.

Dada y firmada en la sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rioverde, a los veinte y ocho días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

  
Ab. Luis Armando Peña Granda  
ALCALDE DE RIOVERDE

  
Dr. Hernán Andrade Dávila, MSc.  
SECRETARIO DEL CONCEJO

**SECRETARÍA GENERAL.-CERTIFICO.-** Que la presente **ORDENANZA DE DECLARATORIA DEL AREA DE RESERVA URBANA DEL RECINTO BOCANA DE OSTIONES PERTENECIENTE A LA PARROQUIA MONTALVO**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rioverde, en sesiones extraordinarias de veinte y tres y veinte y ocho de febrero de dos mil dieciocho, en primer y segundo debate, respectivamente.

Rioverde, 01 de marzo de 2018.

  
Dr. Hernán Andrade Dávila, MSc.  
SECRETARIO DEL CONCEJO



De conformidad a lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA DE DECLARATORIA DEL AREA DE RESERVA URBANA DEL RECINTO BOCANA DE OSTIONES PERTENECIENTE A LA PARROQUIA MONTALVO**.

Rioverde, 02 de marzo de 2018.

  
Ab. Armando Peña Granda

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE

Dirección: Avenida 5 de Agosto Teléf. 062744 024 062744 283  
Pág. Web: [www.rioverde.gob.ec](http://www.rioverde.gob.ec) Correo Electrónico: [info@rioverde.gob.ec](mailto:info@rioverde.gob.ec)  
Rioverde-Esmeraldas-Ecuador



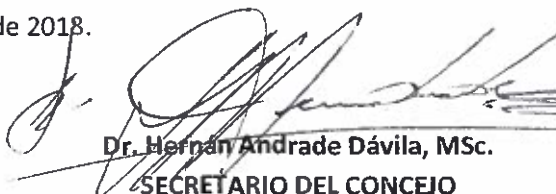
**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON RIOVERDE**

Teléfonos 062 744 - 024 062744 – 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos

**ALCALDIA**



Sancionó y ordenó la promulgación de la presente **ORDENANZA DE DECLARATORIA DEL AREA DE RESERVA URBANA DEL RECINTO BOCANA DE OSTIONES PERTENECIENTE A LA PARROQUIA MONTALVO**, el abogado Armando Peña Granda, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rioverde. LO CERTIFICO.-  
Rioverde, 02 de marzo de 2018.

  
**Dr. Hernán Andrade Dávila, MSc.**  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

